

## ACUERDO MINISTERIAL No. 228

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;*

**Que**, el Art. 77 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: *“ Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”*

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, en los Arts. 17 y 55 en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

**Que**, el numeral 4.1.1, IBÍDEM. Proceso Gobernante, entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, está la de: *“m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y, “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos el sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro/a;”* ( El énfasis me pertenece);

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 880 de 28 de enero del 2013, y su reforma mediante Acuerdo Ministerial No. 383, de 28 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, Relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 085 de 12 de marzo del 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, se expidió el procedimiento de acreditación de personas naturales y jurídicas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-C-C-2014-0746-M, de 30 de mayo de 2014, el Ing. Javier Eduardo Villacis Mejía, Gerente de los Proyectos de Reactivación de Caficultura y Cacao, informa al Coordinador General de Asesoría Jurídica que:

(...)

*"Siendo la finalidad del Proyecto la reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, la entrega de subvenciones a pequeños y medianos productores, de plantas injertas de cacao fino de aroma para la implementación de jardines clonales, fertilizantes completos de N-P-K, y foliares con micronutrientes, herramientas etc. bienes que serán utilizados para promover la capacitación y asistencia técnica óptima a los beneficiarios que las mismas que servirán para incrementar sus actividades establecidas en este convenio y por ende el aumento de su producción y productividad de café y cacao.*

*En el marco de la ejecución del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma del MAGAP, y en razón de que en la Zona 4 correspondiente a las Provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, se encuentra la mayor influencia productiva de café y cacao y de organizaciones de productores, acreditados por el MAGAP, como beneficiarios para la entrega de subvenciones conforme al Art. 4 Acuerdo Ministerial N° 610 de 15 de noviembre de 2012; se **recomienda expresamente** la elaboración de un Acuerdo Ministerial delegando al Coordinador de la Zona 4, para que suscriba los convenios de Co-ejecución en la entrega de subvenciones dentro del marco del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma a los productores acreditados por el MAGAP"; y,*

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0213 del 28 de febrero de 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designó al Ing. Xavier Horacio Valencia Zambrano, Coordinador de la Zona 4 de esta Cartera de Estado.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar al Ing. Xavier Horacio Valencia Zambrano, Coordinador Zonal 4, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que dentro de su jurisdicción, suscriba convenios de Co- ejecución, con los productores beneficiarios en

la entrega de subvenciones, exclusivamente dentro del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino y de Aroma.

**Art. 2.-** Los convenios de Co-ejecución a suscribirse, deben cumplir con las disposiciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales 610 del 15 de noviembre del 2012, y 85 de 12 de marzo del 2014, y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones, e informarán trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre los actos o resoluciones adoptadas.

**SEGUNDA:** Esta delegación no le faculta al Coordinador Zonal 4, la convalidación de convenios de Co- ejecución suscritos con anterioridad, a la fecha del presente Acuerdo Ministerial.

**TERCERA:** De la ejecución de la presente delegación, encárguese, al Viceministro de Desarrollo Rural y al Gerente de los Proyectos de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, de este Ministerio.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 JUN 2014**



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

